

ACUERDO DE CONCEJO N.º 057-2025/MDS

Subtanjalla, 20 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de junio de 2025, el Dictamen de Comisión N° 002-2025-COAJE-MDS emitido por la Comisión de regidores de Asuntos Jurídicos y Ética, el Informe N° 260-2025-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 648-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 245-2025/SGOPC/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el expediente administrativo N° 2385-2025 diligenciado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos el Abg. David Alberto Silva Acevedo, jefe zonal de la Zona Registral N° XI de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos remite propuesta de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad de brindar a la municipalidad acceso a la información de la base grafica registral con la que cuenta SUNARP, para visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la base grafica registral, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 648-2025-GDU/LRSH/MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano elevó el Informe N° 245-2025/SGOPC/GDU/MDS mediante el cual la Subgerencia de Obras Privadas informó que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla no cuenta con un catastro aprobado, este tipo de convenio beneficiaría el desarrollo técnico de las actividades desarrolladas en la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la actualidad cuenta con limitaciones técnicas administrativas para el desarrollo de trámites administrativos TUPA (certificados de numeración, asignación de número, certificado de nomenclatura y todos los tipos de trámites que se realizan) la elaboración de este convenio ayudaría de gran manera en el desarrollo de procedimientos, claridad – administrativa de la propiedad, planificación estratégica, eficiencia operativa, gestión de riesgos, entre otros beneficios administrativos para el Distrito de Subtanjalla, por lo que recomienda la procedencia de la suscripción del convenio;

Que, mediante Informe N° 0260-2025-OAJ-MDS la Oficina de Asesoría Jurídica opinó factible la suscripción del convenio de adhesión de colaboración interinstitucional para el acceso de las entidades del estado, entre la municipalidad y SUNARP. Asimismo, preciso que el concejo deberá autorizar al alcalde para suscribir en nombre de la municipalidad el citado convenio;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"Hacia el Cambio"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 002-2025-COAJE-MDS emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Ética opino que el convenio permitirá a la entidad el acceso en línea a información registral, lo que facilitara y optimizara los procedimientos vinculados a habilitaciones urbanas, licencias de edificación, regularización de predios, certificaciones, fiscalizaciones técnicas, entre otros, por ello, dictaminaron como favorable la suscripción del convenio;

Que, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal *ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*; por su parte, el artículo 41 Ley precisa que *"los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecino o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 87.1 del del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala que *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Asimismo, el artículo 88, dispone que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante convenios de colaboración; asimismo, detalla que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizadas, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, el cual permitirá el acceso gratuito a la base gráfica registral, conforme a los términos propuestos por dicha entidad, en beneficio de las funciones técnicas y administrativas de la comuna.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para que, en representación de la entidad, proceda a la suscripción del citado convenio y de toda documentación necesaria para su formalización y ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de las cláusulas del convenio, así como realizar el seguimiento correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.